



Recurrente: SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 26/11/2025

Acta nº: 2526/30

Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

SAR RODAVIGO vs CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS

FECHA CELEBRACIÓN:	JORNADA O SECTOR	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: DIVISION DE HONOR PLATA FEMENINA DIVISION DE HONOR PLATA FEM.
15/11/2025	8		

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming

Resolución al recurso dictada el 08/01/2026

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA** , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 26 de Noviembre de 2025, **Acta 2526/30**, este Comité decreta:

A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. AURELIO KROOK MOLDES, actuando en nombre y representación, como Presidente, del CLUB SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 26 de noviembre de 2025, en Acta 2526/30, confirmando el mismo íntegramente.

B) NOTIFIQUESE la presente resolución al club recurrente, apercibiéndole de que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en la forma, trámite y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada supuesto.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.B.M., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.B.M.



A C C A - 0 8 0 1 2 0 2 6 - 1 3 0 7 0 0 0



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA. - Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 05 de enero de 2026, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, Dña Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 08 de enero de 2026

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

